ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1123-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar la pena que se imponga a quien cometa el delito de robo aprovechando las condiciones de confusión producto de una catástrofe o desorden público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **Artículo 381.-** … I.- a XVII.- ... **…** En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, *VIII*, IX, X, XVI y XVII, de dos a siete años de prisión. **No tiene correlativo**	**Decreto que reforma y adiciona un último párrafo al artículo 381 del Código Penal Federal.** **Único.** Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue: **Artículo 381.** (...) I. a XVII. (...) (...) En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, IX, X, XVI y XVII, de dos a siete años de prisión. **En el supuesto a que se refiere la fracción VIII, de cuatro a ocho años de prisión**.
	Transitorio **Único.** El presente Decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MSV